

## RESOLUCIÓN SDP-PI N° 214-2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN PARA EL PROYECTO CONJUNTO RESIDENCIAL GREEN PARK LA DORADA, LOCALIZADO EN LA CARRERA 4ª ENTE CALLES 27 Y 31 EN EL SECTOR LA MOBIL DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS”**

El Suscrito Secretario de Planeación Municipal, en uso de sus atribuciones legales, en especial las consagradas en la Ley 388 de Julio 18 de 1997; el Acuerdo 038 de Octubre 25 de 2013 PBOT Municipal – PBOT; en el artículo N° 178 del Acuerdo 038 de 2013, en donde se determina el procedimiento por medio del cual se establecen las etapas y requerimientos para la formulación de los Planes de Implantación en el Municipio de La Dorada; y las demás que facultan a la Secretaría de Planeación.

### CONSIDERANDO

Que mediante Oficio N° SDP-1716 -2017 del 29 de marzo de 2017 el señor WILMER ANDRÉS TRIANA VEGA, identificado con cedula de ciudadanía N°80.772.471 de Bogotá, apoderado de BALUARTE CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S, cuyo representante legal es el señor HERBERT GIOVANNI ÁLVAREZ CRUZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.393.665, presentaron la solicitud para la expedición de determinantes del Plan de Implantación del proyecto **“CONJUNTO RESIDENCIAL GREEN PARK LA DORADA”**, sobre el predio con ficha catastral N°010002480010000, localizados en la carrera 4ª entre calles 27 y 31, del suelo urbano del Municipio de La Dorada.

Que mediante oficio N° SDP-0526 del 27 de abril de 2017, La Secretaría de Planeación estableció las directrices para la formulación del Plan de Implantación de **“CONJUNTO RESIDENCIAL GREEN PARK LA DORADA”**.

Que el 22 de mayo de 2017 mediante oficio N° SDP-02625, se radicó la formulación del Plan de Implantación del proyecto **“CONJUNTO RESIDENCIAL GREEN PARK LA DORADA”**, en donde se adjuntaron los siguientes documentos:

1. Oficio de solicitud radicado N° SDP-02625 22 de mayo de 2017.
2. Boletín de Nomenclatura.
3. Cámara de comercio BALUARTE CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S – NIT. 830.514.580-8.
4. Fotocopia de Certificado de tradición de los predios objeto de intervención N°106-22293.
5. Copia de Escritura pública del predio N° 1683 de la Notaría N° 35 de Bogotá.
6. Poder Otorgado al señor WILMER ANDRÉS TRIANA VEGA, identificado con cedula de ciudadanía 80.772.471 de Bogotá, para adelantar los trámites pertinentes para los predios referidos.
7. Documento técnico del Plan de Implantación.
8. Estudio de Trafico para el proyecto **“CONJUNTO RESIDENCIAL GREEN PARK LA DORADA”**.

Que, de acuerdo lo establecido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT, se dio cumplimiento a cada una de las etapas del Plan de Implantación: a) Consulta Preliminar; b) Formulación; c) Adopción.

Que, dando cumplimiento a todas las etapas de la formulación del Plan de implantación la Secretaría de Planeación procede al proceso de aprobación del mismo, y por tanto,

Con base en lo anterior, la Secretaría de Planeación,

## RESUELVE

**ARTICULO 1º.** APROBAR EL PLAN DE IMPLANTACIÓN PRESENTADO RESPECTO AL PROYECTO DENOMINADO "CONJUNTO RESIDENCIAL GREEN PARK LA DORADA", en el predio con la siguiente identificación:

<b>Dirección:</b>	Carrera 4ª ente calles 27 y 31.
<b>Barrio:</b>	La Mobil
<b>Matricula inmobiliaria:</b>	106-22293.
<b>Ficha Catastral:</b>	010002480010000.
<b>Nombre del representante Legal:</b>	HERBERT GIOVANNI ÁLVAREZ CRUZ
<b>Cedula de Ciudadanía:</b>	79.393.665
<b>Empresa Solicitante:</b>	BALUARTE CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S
<b>Nit del Establecimiento:</b>	830.514.580-8

**ARTICULO 2º. DOCUMENTOS DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN.** Los siguientes son los documentos allegados con la Formulación del Plan de Implantación del proyecto "CONJUNTO RESIDENCIAL GREEN PARK LA DORADA", los cuales hacen parte integral de la presente Resolución.

1. Documento técnico de diagnóstico y formulación del Plan de Implantación proyecto "CONJUNTO RESIDENCIAL GREEN PARK LA DORADA" y anexos.
2. Estudio de tráfico del proyecto "CONJUNTO RESIDENCIAL GREEN PARK LA DORADA".

**ARTICULO 3º.** Las consideraciones, cumplimiento de normatividad, y pertinencia de las características arquitectónicas del proyecto de conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015, NSR-10 entre otras aplicables al proyecto, son competencia de la Secretaría de Planeación, una vez se radique en legal y debida forma la solicitud de licencia de urbanismo y construcción en la modalidad de obra nueva y se surta el proceso de revisión y aprobación de la respectiva licencia.

**ARTICULO 4º. CONDICIÓN ESPECIAL.** De conformidad con las determinaciones de la Secretaría de Planeación y de acuerdo con la propuesta presentada por BALUARTE CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S, los parqueaderos propuestos por el proyecto, localizados sobre la franja de retiro de la vía Variante Honda – La Dorada – Puerto Salgar, deberán contar con el aval de INVIAS una vez se presente la respectiva solicitud de Licencia de Urbanismo y Construcción.

**ARTICULO 5º.** Contra el presente acto Administrativo procederán los recursos de la vía gubernativa, la revocatoria directa y las acciones establecidas en el código contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), tal y como se referencia en el "artículo 2.2.6.1.2.3.9 Recursos" del Decreto 1077 de 2015:

**Artículo 2.2.6.1.2.3.9 Recursos.** Contra los actos que concedan o nieguen las solicitudes de licencias procederá el recurso de reposición y en subsidio apelación:

1. El de reposición, ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque.

2. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición.

**Parágrafo 1°.** Los recursos de reposición y apelación deberán presentarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9ª de 1989. Transcurrido un plazo de dos (2) meses contados a partir de la interposición del recurso sin que se haya notificado decisión expresa sobre ellos, se entenderá que la decisión es negativa y quedará en firme el acto recurrido. Pasado dicho término, no se podrá resolver el recurso interpuesto e incurrirá en causal de mala conducta el funcionario moroso.

**Parágrafo 2°.** En el trámite de los recursos, los conceptos técnicos que expidan las autoridades o entidades encargadas de resolver los mismos, a través de sus dependencias internas, no darán lugar a la suspensión o prórroga de los términos para decidir.

En todo caso, presentados los recursos se dará traslado de los mismos al titular por el término de cinco (5) días calendario para que se pronuncien sobre ellos. El acto que ordene el traslado no admite recurso y sólo será comunicado.

### NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en La Dorada, Caldas; a los 21 JUL 2017

  
ÁLVARO JAVIER RAMOS GIL  
Secretario de Planeación  
Alcaldía Municipal

  
**La Dorada**  
Secretaría de Planeación  
Obras y Proyectos  
Resolución 214-2017  
Fecha 21 JUL 2017  
  
Álvaro Javier Ramos Gil - Secretario de Planeación

### NOTIFICACIÓN PERSONAL

Conozco y he leído el contenido de la presente resolución SDP-LC N° 214-2017, de fecha del 21 JUL 2017, de la cual me doy por enterado y recibo copia íntegra, auténtica y gratuita.

Notificado

Fecha: 28/07/2017  
Hora: 03:00 pm

Notificador

Fecha: 28/07/2017  
Hora: 3:00 PM